



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN**

\*\*\*\*\*

**DECRETO ALCALDICIO N° 208 /**

Quillón, 21 de Septiembre de 2012.

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 3185 de fecha 12 de Septiembre de 2012, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese “**Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial 2012**”, por un monto de \$ 850.000.- (Ochocientos cincuenta mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



*[Handwritten signature of Edgardo Carlos Hidalgo Varela]*

**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



*[Handwritten signature of Jaime Catalán Saldías]*

**JAIME CATALÁN SALDÍAS  
ALCALDE**

JCS/ECHV/YLF/jsb.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Transparencia Municipal [www.quillon.cl](http://www.quillon.cl) /



PCR/thb

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial 2012**, de fecha 20 de agosto del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

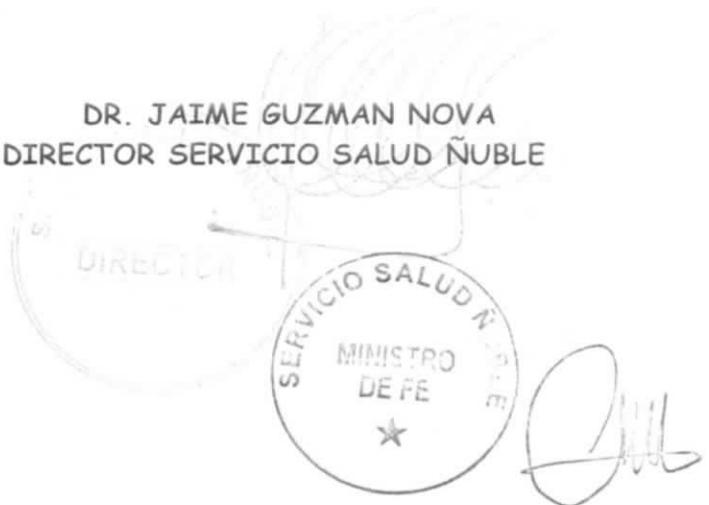
RESOLUCION EXENTA 1C N° **12 SET. 012** **3185**

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 20 de agosto del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el Servicio dispone traspasar recursos que se distribuirán para financiar lo solicitado con el objetivo de fortalecer el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes





PCR/HAN/MMD/LZL/ARA/ths

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL 2012

En Chillán, a 20 de agosto del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante "la Municipalidad" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, ambos con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillon, en adelante "la Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad total y única de **\$850.000.- (Ochocientos cincuenta mil pesos)**, para financiar lo solicitado con el objetivo de fortalecer el **Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial**, según detalle adjunto:

### CESFAM de Quillón:

Producto	Cantidad
Sillas visitas Sala de estimulación	4
Mesón escritorio con cajonera	1
Silla ergonómica Sala de Estimulación	1
Espejo adosado a la pared de 1,5 mts. de ancho por 1 mt. de alto	1
Cajón para juguetes 70 x 70 x 50 cms de alto	2
Estante con repisa y puertas correderas	1
Notebook	1
Silla nido	1

Las adquisiciones anteriores deberán cumplir con las normativas de seguridad vigentes en nuestra legislación.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

**QUINTA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. De existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**SEPTIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

Para conformidad, firman:



**JAIME CATALÁN SALDÍAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



**DR. JAIME GUZMAN NOVA**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

